

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.- COMISORIO 110013103023-2015-00536-00

Sería del caso auxiliar la comisión allegada, de no ser porque la Ley 2030 de 2020, otorgó a los alcaldes locales y a los inspectores de policía, la función de cumplir con las comisiones de que trata el artículo 38 del C. G. del P, además que la jurisdicción, tanto de los alcaldes locales, como de los Inspectores de Policía, está debidamente distribuida por toda la ciudad, lo cual hace que las diligencias se practiquen con mayor prontitud en *pro* de la celeridad de las actuaciones judiciales-.

Así las cosas, resulta menester la devolución del presente despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado comitente, para que proceda a comisionar, como se advirtió con anterioridad, a los alcaldes locales y/o inspectores de policía de esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2c9dd9647f84bd67b4ae50e0279fc5e3bce65f3e6493c931175fd95a58a594**

Documento generado en 04/10/2022 11:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>